Proceso. IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD

Demandante: LAURA TATIANA MORALES.

Demandados: DAVID ALEXANDER RUIZ DAZA (por impugnación de paternidad)

WILFREDO MEJIA MUÑOZ (por investigación de paternidad)

Radicado: 500013110002--2022-00335-00



SECRETARIA. Villavicencio, 16 de enero de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria.

LUZ MILI LEAL ROA JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiseis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

1. Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificados de la admisión de la demanda a los demandados DAVID ALEXANDER RUIZ DAZA (por impugnación de paternidad) y WILFREDO MEJIA MUÑOZ (por investigación de paternidad), de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 8 de la ley 2213 del 2022, el día 6 de octubre de 2022, toda vez que la parte demandante aportó prueba de que le envió la boleta de citación y copia del auto que admitió la demanda al ejecutado el día 3 de octubre de 2022.

Sobre el término de traslado de la demanda, se procederá de acuerdo a lo establecido en la parte final del inciso tercero ibidem, en el sentido que "los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".

2. Como quiera que se encuentra acreditado el pago del costo de la prueba de ADN a practicarse en este asunto, que dicho pago se hizo en vigencia del año 2022 y que el costo de la prueba está sujeto a modificación, con el cambio de año, se dispone:

Oficiar ante el Instituto YUNIS TURBAY, CON SEDE EN LA CIUDAD DE Villavicencio, solicitando informar cual es el costo total para llevar a cabo la toma de muestras y respectiva prueba de ADN, a practicar en el presente asunto al demandado WILFREDO MEJIA MUÑOZ (por investigación de paternidad), así como a la demandante LAURA TATIANA MORALES y su menor hij@ SARA ISABELLA RUIZ MORALES.

Una vez allegada dicha información, requiérase a la parte interesada para que consigne a nombre de la entidad genética, el faltante del costo de la prueba de ADN, a practicarse en este proceso y lo acredite dentro del expediente.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e3dbe5e7207928be7feccb7d43051c1db4af6c48e66857f799c1906da6a4a337

Documento generado en 26/01/2023 03:43:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica